

ACTA N° 2

RESPONDE OBSERVACIONES

**CONCURSO INTERNO
PARA PROVEER EL CARGO DE ABOGADO/A DEFENSOR
LABORAL, OFICINA DE DEFENSA LABORAL LOS ÁNGELES.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°420/2024
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LA
REGIÓN DEL BIOBÍO.**

SEPTIEMBRE 2024



En virtud del proceso de selección interno, aprobado por Resolución Exenta N°420/2024 Abogado/a Defensor Laboral, Oficina de Defensa Laboral, Los Ángeles, de la Corporación de Asistencia Judicial, Región del Biobío.

REVISIÓN DE ANTECEDENTES RECLAMADOS

I.-

Postulante	:	María Carolina Pulgar Sandoval.
Cargo	:	Abogado/a Defensor Laboral.
Reclamo Etapa	:	Evaluación curricular.
Fecha solicitud	:	30/08/2024.

PRESENTACIÓN:

Que, encontrándome dentro de plazo, según las bases, vengo en formular las siguientes observaciones al concurso de Abogado/a Defensor Laboral, Oficina de Defensa Laboral, Los Ángeles.

PRIMERO. Estimados:

Según las Bases del concurso, "El Comité de selección se reservará el derecho de recomendar a aquellos postulantes con calificación inferior al 44%, teniendo presentes los principios de eficiencia y eficacia en la Administración Pública, en el caso de no contar con un número suficiente de candidatos. La determinación del porcentaje de logros obtenido considera valores continuos de hasta dos decimales",

Que según la norma transcrita, tal derecho opera "en el caso de no contar con un número suficiente de candidatos", sin especificar de ninguna forma qué debe entenderse por "suficiente".

Pues bien, según la RAE "suficiente" significa "Bastante para lo que se necesita", y si bien es cierto una posible interpretación podría ser que la "suficiencia" está dada por el número necesario para formar una terna, no lo es menos que esa es sólo una de las posibles interpretaciones, y que ante la vaguedad del término, principios rectores para su interpretación son la eficiencia y eficacia en la Administración Pública, por lo que la Institución no debiese escatimar en candidatos para proveer de la mejor manera.

Que según se refiere en el Acta N° 1 en cuestión, "Conforme lo establecido en las Bases, podrán acceder a la etapa de Evaluación Técnica aquellos postulantes que obtengan un porcentaje de logro igual o superior al 40%. De esta forma, cuatro postulantes pasan a la siguiente etapa",

Que NO figura en la referida Acta constancia alguna de haberse discutido sobre la circunstancia señalada en el punto 1; si bien la suscrita entiende perfectamente que es una facultad y no una obligación del Comité recomendar a algún postulante que no cumpla con el porcentaje mínimo, no es menos cierto que:

- i- Esa discusión necesariamente debe darse, pues está contemplada en las Bases,
- ii- El Comité es un "órgano colegiado" o al menos un "ente" compuesto de más de una persona, de modo que no bastaría con que ese análisis se hubiese producido en el fuero interno de cada uno de sus miembros,
- iii- Aunque brevemente, de la existencia de esa discusión y su resultado debe dejarse constancia en el Acta; como en la especie no se consigna, no cabe sino concluir que ésta no se produjo.

Que así las cosas, vengo en observar el resultado de la primera etapa solicitando en consecuencia que se cite y reúna nuevamente el Comité de Selección para debatir sobre su facultad de recomendar pasar a la siguiente etapa al resto de los participantes, en particular a quien observa.

En tal discusión solicito especialmente se considere:

- Que el porcentaje mínimo para pasar a la siguiente etapa es un 40%, y el porcentaje obtenido por la observante fue de un 39,68%
- Que si bien es efectivo no pude acreditar estudios de especialización, no lo es menos que entre mis antecedentes académicos respaldados figura ser Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Concepción, haber obtenido excelentes notas y el Premio Universidad de Concepción,
- Que tengo una hoja de vida intachable al interior de nuestra Institución, en la cual llevo ya casi 15 años- y
- Que en el concurso anterior para proveer este mismo cargo formé parte de la terna, siendo en definitiva designado en el cargo el colega Marcelo Peñailillo.

2.- Proceso:

Se reúne Comité de Selección el día 06 de septiembre del 2024 a las 15:15hrs.

3.- Respuesta:

No se acoge observación. El Comité de Selección, reunido el día 6 de septiembre de 2024 a las 15:15 horas, llevó a cabo una sesión en la que se discutió ampliamente la propuesta presentada por la Sra. María Carolina Pulgar. Durante el debate, los miembros del comité analizaron detenidamente los argumentos expuestos y, tras un intercambio de opiniones, se concluyó que no será necesario hacer uso de la facultad mencionada en su observación. Esta decisión se fundamenta en el hecho de que el proceso de concurso interno cuenta con un número suficiente de candidatos para proseguir de manera adecuada y justa, sin necesidad de recurrir a rebajar el porcentaje de aprobación de la etapa curricular.



Carolina Rocha Lagos

Abogada Asesora de la Presidencia del H. Consejo Directivo, de la CAJ Biobío.



Robinson Pérez Alveal

Encargado de Reclutamiento y Selección, de la CAJ Biobío



Sandra Bujes Hermosilla

Jefa de UCEGE, en reemplazo de Director de Acceso a la Justicia, de la CAJ Biobío.

Concepción, 09 de Septiembre del 2024.

